



SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA

I.P.U. 6455 - - - -

Barrancabermeja 27 JUL 2017.

Doctor
ALBERTO ELOY CARRILLO
Secretario T.I.C
Centro Popular Comercial Fase I Cuarto Piso



Ref.: SOLICITUD DE PUBLICACION- ARCHIVO DEL PROCESO 049-2016 IRENE JAIMES, A LAS PARTES INTERVINIENTES O QUIEN TENGA INTERES SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL SIGUIENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

Expediente 049 – 2016

NOTIFICACION POR AVISO

SUSCRITO INSPECTOR DE ORNATO Y ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 69 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

AVISA

A los intervinientes del expediente 049-2016 o quien tenga interés en el mismo, avocar conocimiento del siguiente acto administrativo por el cual se procede archivar el proceso, por no encontrar suficientes méritos para adelantar el Proceso Administrativo Sancionatorio.

Anexo (1) folio correspondientes al acto que se notifica.

La notificación del auto referido se considerara surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar del destino.

AMPARO CAMACHO AMAYA
Inspectora de Ornato y Espacio Publico

En Barrancabermeja
es posible!





SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA

Referencia: Actuación Administrativa Sancionatoria contra **IRENE JAIMES**.
Expediente: **049-2016**.

En la ciudad de Barrancabermeja, a los Veintisiete (27) días del mes de Julio del 2017, el suscrito Inspector de Inspección Urbana de Policía del Municipio de Barrancabermeja en ejercicio a las funciones otorgadas mediante Decreto Municipal 226 de julio 16 de 2008, procede a pronunciarse frente al presente Proceso Administrativo Sancionatorio.

CONSIDERACIONES

Según las diligencias previas realizadas con ocasión a queja presentada en este despacho contra la señora **IRENE JAIMES**, por la presunta Infracción Urbanística consistente en la construcción sin licencia en el inmueble ubicado en la calle 48ª Lote 382 Barrio 9 de abril.

De acuerdo a la resolución N. 200-17, de la Curaduría Urbana de Barrancabermeja, donde se resuelve la solicitud de reconocimiento de existencia de edificación y construcción en la modalidad de reforzamiento estructural, donde este despacho reconoce la legalidad de la construcción existente correspondiente a una edificación unifamiliar de uso residencial de un (1) piso y se autoriza la construcción en la modalidad de reforzamiento estructural de la estructura portante, por lo tanto no existen méritos para adelantar un proceso administrativo sancionatorio.

Según lo expuesto anteriormente el suscrito inspector de Ornato y Espacio Público del Municipio de Barrancabermeja, conforme a los artículos 42, 47 y 49 de la ley 1437 del 2011.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente registrado bajo el número Expediente: 049-2016.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 2011.

TERCERO: Contra la presente DECISION procede el recurso de reposición, el cual debe ser sustentado dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AMPARO CAMACHO AMAYA
Inspectora de Ornato y Espacio Público.

En Barrancabermeja
¡es posible!

